



Nº 099142 G

0,06 Euros

**CONTRATO PARA LA INSTRUMENTACIÓN COLECTIVA  
DE UN SEGURO DE VIDA**

**SUSCRITO POR EL**

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE**

**CON LA**

**MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA  
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA**



Nº 099143 G

0,06 Euros

En Alicante, a 31 de diciembre de 2008

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, con domicilio social en Alicante, calle Gravina, 4, C.I.F. Q-0363001-I , representado por D. Mariano Caballero Caballero, con D.N.I. 21.326.542-E, en calidad de Decano.

Y de otra parte la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 9 (C.I.F. G-28024149), representada por D. Luís de Angulo Rodríguez, con D.N.I. 23.569.327-P, en calidad de Presidente.

Reconociéndose ambos intervinientes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato para la instrumentación colectiva de un seguro de vida, se formalizará con arreglo a las siguientes

### **ESTI PULACIONES**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la instrumentación colectiva de la cobertura del riesgo de fallecimiento por cualquier causa que puedan sufrir los asegurados.



Nº 099144 G

0,06 Euros

Tendrán la consideración de asegurados, todos los colegiados ejercientes y residentes del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante que se especifican en el Anexo II al presente contrato, en el cual se integrará anualmente la relación de altas y bajas remitida por el COLEGIO.

**2ª.- RIESGO CUBIERTO.**- La garantía de la MUTUALIDAD se limita exclusivamente a cubrir el fallecimiento a los asegurados en cualquier situación.

**3ª.- CAPITAL ASEGURADO.**- El capital garantizado por cada asegurado es el que a continuación se detalla:

**Fallecimiento..... 3.000 euros**

**4ª.- PRIMA ANUAL.**- La prima anual para la cobertura del riesgo establecido se especifica inicialmente como Anexo I al presente contrato, el cual formará parte del mismo a todos los efectos. En los periodos siguientes, la MUTUALIDAD informará al COLEGIO del importe de la prima a satisfacer una vez realizadas las regularizaciones que en su caso procedan.

El COLEGIO remitirá a la Mutualidad toda la información necesaria para la determinación de la prima así como para la instrumentación del seguro. En todo caso suministrará los siguientes datos del asegurado: Nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, sexo, dirección completa, y teléfono.



Nº 099145 G

0,06 Euros

**5ª.- BENEFICIARIOS.-** Queda expresamente convenido que los beneficiarios en caso de fallecimiento de cada uno de los asegurados serán, en primer lugar, su cónyuge; en su defecto, los descendientes del asegurado; y, a falta de todos ellos, sus herederos legales, salvo designación expresa en contrario por parte del asegurado.

**6ª .- DURACION.-** El presente contrato se concierta por un año de duración, a partir del día 1 de enero de 2009.

Este contrato se prorrogará automáticamente a su vencimiento por otro período de un año si cualquiera de las partes no declara a la otra su resolución de no renovarlo, con una anticipación de dos meses como mínimo y mediante notificación escrita.

**7ª.- INSTRUMENTACION DEL SEGURO A TRAVES DEL PLAN UNIVERSAL.-** El seguro se instrumentará con la inclusión para cada asegurado de la cobertura de capital de fallecimiento, por importe de 3.000 euros, en el Sistema de Ahorro Flexible del Plan Universal de la Abogacía, asignando a cada asegurado la parte de la prima correspondiente que ingresa el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante. En caso de que el asegurado no sea mutualista o no tuviera el Sistema de Ahorro Flexible, se le abrirá a tal efecto, pudiendo el asegurado realizar, a su exclusivo cargo, las ampliaciones de cobertura que considere conveniente conforme a las condiciones generales de contratación existentes o la oferta exclusiva que la Mutualidad haga disponible a tal efecto.



Nº 099146 G

0,06 Euros

**8ª ALTAS Y BAJAS.**- El COLEGIO informará mensualmente a la MUTUALIDAD de las altas realizadas, las cuales tomarán efecto en el seguro con fecha día 1 del mes siguiente al de la comunicación. Igualmente informará de las bajas producidas y las fechas de las mismas.

Con esta información durante el mes de diciembre la MUTUALIDAD efectuará la regularización correspondiente e informará de la prima del siguiente ejercicio.

**9ª.- NOTIFICACION DEL FALLECIMIENTO.**- En caso de fallecimiento del asegurado, cubierto por el seguro colectivamente instrumentado, el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante o sus beneficiarios deberán proceder a la notificación del siniestro.

Una vez producido el siniestro, la Mutualidad podrá comprobar si el fallecido tiene la consideración de asegurado conforme a la información suministrada por el COLEGIO. Hecha esta comprobación, la Mutualidad procederá al pago al beneficiario del capital asegurado.

**10ª.- JURISDICCION COMPETENTE.**- Para el conocimiento de las acciones derivadas de este Contrato, será Juez competente el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.



Nº 099147 G

0,06 Euros

**11ª.- LEGISLACION APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás disposiciones generales aplicables a las Mutualidades de Previsión Social, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por las presentes condiciones, Reglamento del Plan Universal y por los Estatutos de la MUTUALIDAD.

**12ª.- COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACION.**- La cobertura que se deriva del seguro colectivamente instrumentado se entenderá independiente y compatible con la que el asegurado pudiera tener suscrita con la MUTUALIDAD o fuera de ella.

Ambas partes, de común acuerdo, aceptan el presente seguro, que consta de 8 folios de papel profesional numerado del número 99142 G al 99149 G, y que contienen las Estipulaciones y Anexos del presente contrato, y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.



Ilustre Colegio de Abogados  
de Alicante



Mutualidad General de la Abogacía  
Mutualidad de Previsión Social a  
Prima Fija.



Nº 099148 G

0,06 Euros

## ANEXO I

### CONTRATO DE INSTRUMENTACION COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA

**PRIMA ANUAL.-** El importe total de las primas para el año 2009 de la cobertura por fallecimiento de 3.000 euros instrumentada de forma colectiva, es de 17.387,88 euros para un total de 2.709 asegurados (incluye tasas, recargos e impuestos legales).

El recibo correspondiente se cargará contra la cuenta corriente a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, en la cuenta corriente 2077/0338/71/3100580315.

Los asegurados sometidos a riesgo diariamente desde las 24 horas de cada día hasta las 24 horas del día siguiente, figuran en la relación facilitada por el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.





Nº 099149 G

0,06 Euros

## A N E X O II

### CONTRATO DE INSTRUMENTACION COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA

**RELACION DE ASEGURADOS.**- A la fecha de 1 de enero de 2009, es la siguiente:

